

Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
AVENIDA EL DORADO No. 51-80  
Centro de Fax +57(1) 324 50 00  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Ref. DERECHO DE PETICIÓN** Artículo 23 de la C.N.

Quién suscribe el presente escrito **ELVINA TROYA DE CAMPO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de santa marta, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera muy respetuosa acudo ante su digna Oficina para que me resuelva una Petición amparado y Consagrado en la carta Magna, y lo fundamento basado en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** Soy una ciudadana del común de la tercera edad, que se vio involucrada en el caso de dmg, por lo que el gobierno nacional decidió solicitar unas devoluciones de las tarjetas encaminadas a su devolución en activos para los contribuyentes que invertimos en ello. Pero como es de público conocimiento, la extinta empresa DMG es intervenida por el estado por presunción de lavado de activos.

El DECRETO <LEY> 4334 DE 2008 "Por el cual se expide un procedimiento De intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008", fue expedido el noviembre 17 de 2008.

El referido Decreto reguló quienes serían los sujetos de intervención en este Caso, así:

*"ARTÍCULO 5o. SUJETOS. Son sujetos de la intervención las actividades, Negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes Legales, miembros de jins directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, Demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o Indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente te cómo relación con estos Empresas y Negocios el de haber entregado sus recursos."*

El "procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de Noviembre de 2008", fundamentalmente se encuentra en el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, donde se señala el siguiente procedimiento:

*"ARTÍCULO 10. Devolución inmediata DE DINEROS. <Artículo CÇINDICIONALMEI'JTE exequibk> Este procedimiento se aplicará por la Superintendencia de Sociedades cuando previamente haya decretado la torna de Posesión. En este caso se aplicará el siguiente procedimiento:*

*a) Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la providencia de toma de Posesión, el Agente Interventor publicará un aviso en un diario de amplia Circulación nacional, en el cual se informe sobre la medida de intervención, o por*

Cualquier medio expedito. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades fijará en su  
Página web copia de la providencia;

b,l En el mismo aviso, el Agente interventor convocará a quienes se crean con Derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el Efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso;

La solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el Interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la Persona intervenida;

El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento Del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será poicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá él recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado;

La interposición de los recursos no suspenderá el pago de las reclamaciones Aceptadas, las cuales serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, por conducto de entidades financieras, Previo endoso del título de depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades a favor del Agente Interventor;

J) Los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al

Vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, silo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos;"

**Como se observa en ningún momento se regula la manera en que los**

**Intervenidos pueden ejercer su defensa o solicitar si exclusión del proceso.**

Ahora bien es cierto que nunca he tenido, mucho menos poseo bienes en la ciudad de Bogotá Distrito capital.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO.** Que se me dé respuesta lo más pronto posible basándonos en la realidad contundente de los hechos generados y afirmados la suscrita, con los hechos anteriormente descritos.

**SEGUNDO.-** que se ordene a quien corresponda ordenar corregir y borrar enérgicamente en lo enunciado por parte de la oficina SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la información suministrada a la **oficina de Registro de instrumentos públicos, para que se me excluya, para que se elimine la información que aparece en la entidad, como propietaria de un lote en el Norte de Bogotá con Matricula Inmobiliaria Nro. 50n - 20387725 nro. L -9 en la** plataforma que ustedes administran, ya que me veo perjudicada en la

información de base de datos nacional de los que tienen o adquieren propiedades bajo negocios adquiridos o compra venta y no adjudicados.

Ya que estoy demostrando y a su vez aportando que el bien común de este proceso es un lote de **ADJUDICACION Y NO DE ADQUISICION.**

Como se demuestran en las pruebas contundentes elementales, expedidas por la oficina de superintendencia de notariado y registro de Colombia.

**Téngase en cuenta que:**

**Adjudicación** se define como un acto jurídico donde se le atribuye una cosa a una persona a través de una subasta, licitación o partición hereditaria.

**Adquisición** es el acto de obtener algún producto o servicio mediante una transacción. Esto exige que el demandante realice una orden de compra y que el pago sea aceptado por el ofertante.

Que, en el caso, en que sea renuente su empresa, a mi derecho petitorio, se requiera por parte de ustedes a la entidad correspondiente para que se allegue el contrato, venta, compra venta, herencia, firmado por mi y demás documentos que sean necesarios para que se proceda a realizarle la corrección correspondiente solicitada.

**TERCERO:** Se me corrija la información suministrada por parte de las empresas involucradas ya que ustedes manejas esa información nacional en su base de datos y saben diferenciar entre adjudicación y adquirir mediante acto o acta de venta o compraventa.

**CUARTO:** Renuncio a los beneficios otorgados por el gobierno Nacional, en este proceso por ser una de las victimas intervenidas por la extinta empresa dmg. Entre ellas ser copropietaria de un lote ubicado en la ciudad de Bogotá en el Norte con matrícula inmobiliaria Nro. **50n - 20387725 nro L -9.**

**QUINTO:** Téngase en cuenta que no he firmado ninguna escritura pública con el presente caso, tengo inconvenientes con la DIAN por ese reporte de propiedad en su valor registrado a mi nombre, no conozco la ciudad capital mucho menos ese

lote, por lo que solicito nuevamente eliminar mi nombre de ello ante la oficina de instrumentos públicos o registro de notariado de Colombia.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política Nacional de Colombia, artículo 9 y 5 del Código Contencioso Administrativo.

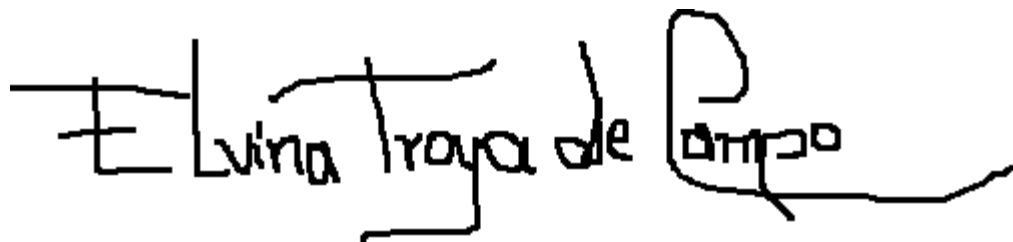
### ANEXO

- 1- Copia de la cedula de ciudadanía en nombre mío.
- 2- Copia de la certificación y a su vez respuesta de la oficina de registro y notariado donde se aclara que es un hecho de adjudicación y no adquirido.

### NOTIFICACIONES

El Peticionario las recibirá en la manzana 89 casa 05 barrio el pando de la ciudad de santa mara con teléfono cel. 3004217219. **Correo:** alex.yanke@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Elvina Troya de Campo". The signature is written in a cursive style with some stylized flourishes.

---

**ELVINA TROYA DE CAMPO**  
**C.C. 36531591 EXP. EN SANTA MARTA**